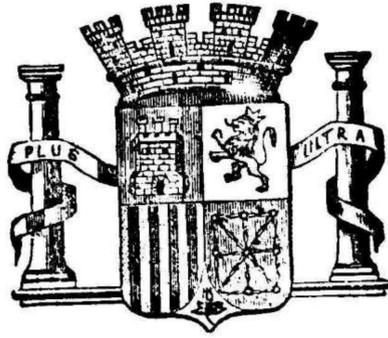


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

(Gaceta núm. 11.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los títulos de la renta consolidada del 3 por 100 emitidos para garantía de contratos en virtud de las leyes de 30 de Junio de 1866 y 31 de Marzo de 1869 se amortizarán á medida que se vayan cumpliendo los contratos á cuya seguridad están afectos.

Art. 2.º Se declaran desde luego amortizados los títulos que existen en poder del Gobierno y que no estén afectos á garantía de ningun género.

Art. 3.º El Gobierno publicará en la Gaceta las amortizaciones que tengan lugar en virtud del actual decreto.

Dado en Madrid á diez de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordada por real decreto de esta fecha la amortizacion de los títulos del 3 por 100 consolidado interior emitidos para garantías de contratos en virtud de las leyes de 30 de Junio de 1866 y 31 de Marzo de 1869, y á fin de dar cumplimiento á lo prescrito en su artículo 2.º, remito á V. I. los títulos existentes en la Tesorería Central, cuyo valor nominal asciende á 349.719.000 rs., los cuales deben ser amortizados inmediatamente.

En su consecuencia, V. I. dispondrá se verifique la baja correspondiente en la cuenta de capital de la Deuda pública, debiendo disminuirse igualmente en la de intereses los que corresponden á aquella suma.

6 sean 10.491.570 reales; y con arreglo á lo que previene el art. 3.º del citado real decreto, hará que se publique en la Gaceta un estado demostrativo de los títulos que por esta disposicion queden amortizados.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1871.—Moret.—Sr. Director general de la Deuda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion del 28 de Agosto de 1870.

Bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. Gobernador civil, asistieron los Sres. Diputados Gutierrez, Rodriguez, Aldaca y Manrique dictando los acuerdos siguientes:

Declarar excluido á Bernardino Villacorta Vega, quinto por Respenda.

Declarar soldado á Eusebio de Arribas y Valle por el cupo de Respenda.

Declarar pendiente de expediente justificativo hasta el 13 de Setiembre, á Cesáreo Mateo, quinto por el mismo cupo.

Declarar soldado á Ignacio Ortega Fuentes, por el cupo de Olea, y que sin pérdida de tiempo se oficiase á Sevilla para que haga comparecer al mozo Francisco Fernandez, residente allí.

Declarar exceptuado á Tomás Cadenas Gutierrez, por el cupo de Cervera.

Declarar soldado á Fulgencio Garcia Isla, por el cupo de Cervera.

Así mismo declarar excluido á Gregorio Prieto, por el cupo de Palencia.

Dar la correspondiente certificacion de entrega de los 600 escudos en Caja, á Isidoro Fuentes, quinto por Palencia.

Declarar excluido á Joaquin Martin Merino quinto por Pedrosa.

Así tambien soldado á Antonio Martinez Porro, por el cupo de Pedrosa.

Así mismo tambien á Mariano Miguel Sangrador, por Poblacion de Arroyo; y á continuacion la sustitucion de este mozo.

Dejar pendiente de observacion en el cuartel á Mariano Rodriguez Ibañez, de Dehesa de Montejo y comparezca nuevamente el 13 de Setiembre.

Declarar excluido á Eugenio Torres, de Santillana.

Así mismo soldado á Anastasio Gonzalez del mismo pueblo.

La remision de las cuentas de 1864 á 65, al Tribunal de Cuentas del Reino.

Prorogar á propuesta del Sr. Aldaca las sesiones hasta fin del presente y aun los primeros dias del siguiente por el tiempo necesario.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, convocando para la siguiente, el dia de mañana y lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion del dia 29 de Agosto de 1870.

Bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. Gobernador asistieron los señores Diputados Gutierrez, Aldaca, Rodriguez y Manrique dictando los acuerdos siguientes:

Aprobar el estudio, presupuesto y pliego de condiciones de varias obras de fábrica en el camino de Guardo á Sahagun pasando por Saldaña.

Aprobar así tambien el estudio, presupuesto y pliego de condiciones de un camino vecinal de Itero de la Vega á Boadilla del Camino yendo á enlazar con la carretera de Frómista á Astudillo, por el punto mas conveniente.

Modificar su anterior acuerdo dejando sin efecto la suspension ordenada al Alcalde de Paredes de Nava, sin perjuicio de modificar el informe pedido.

Quedar enterada del certificado del acta de constitucion del Ayuntamiento de Cisneros.

Se oficie al Alcalde de Grijota, que esponga las razones que tuvo para incluir á Vicente Cuevas en el actual reemplazo, y remita copia de la comunicacion que sobre este asunto dirigió el Alcalde de Aldeas de Medina.

Se ponga de manifiesto el informe del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, á Narciso Palomo, á fin de que si viere convenirle practique la contra informacion.

Contestar al Sr. Gobernador civil que los pueblos que componen el distrito municipal de Vega de Bur, son el que lleva el nombre de Amayuelas de Ojeda, Montoto y Pison de Ojeda.

Expedir el certificado que reclama el Juez de primera instancia de la capital, de la exencion propuesta por Regino Gonzalez, quinto por Autilla.

Admitir la dimision á D. Adrian Mendez del cargo de Alcalde, pero debiendo continuar como concejal.

Desestimar la instancia de Vicente Diez, de Mazuecos, por ahora sin perjuicio de acceder á ella mas adelante.

Dar traslado al Sr. Gobernador de la autorizacion concedida al pueblo de Villovieco.

Decir al Gobernador no pueden las Juntas provinciales de primera enseñanza autorizar la suspension de ninguna clase de Escuelas.

Que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Medicos de Beneficencia se constituya en Valladolid, formándose de Catedráticos de aquella Universidad, dando comision al Señor Gutierrez, para conferenciar con el Ilmo. Sr. Rector.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, convocando para la siguiente el dia de mañana, fir-

mándolo conmigo el Secretario de que certifico. •

Sesion extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez asistieron los señores Diputados Aldaca, Rodriguez y Manrique, dictando los siguientes acuerdos:

Dirigir atento oficio al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, manifestándole estar conforme en que nombre los Profesores que han de constituir el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos de Beneficencia provincial.

Elevar exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion suplicando deje en su fuerza y vigor el acuerdo suspendido por el Señor Gobernador.

Pasar el expediente sobre construccion del camino vecinal de Baltanas al Páramo de los Angostillos, al Director de caminos vecinales para que remita su informe.

Que por el Director de caminos vecinales, tenga lugar la recepcion provisional de las alcantarillas y taguas de los caminos de Mazariegos á Fuentes de Nava y Revilla, y se haga la correspondiente liquidacion.

No haber lugar á introducir variacion alguna, en la carretera de Calabazanos á Esguebillas, haciéndolo asi saber á los interesados.

Participar al Alcalde de Alba de Cerrato, remita certificado del acuerdo que tomó el Ayuntamiento en sesion de 13 Agosto, suspendiendo la ejecucion de toda obra.

Denegar la segunda subasta para la enagenacion de terrenos, y que el pago de los gastos originados sea de cargo de D. Francisco Herrero y D. Francisco Masa que subastaron el quínon segundo.

No acceder á la corta de cinco chopos, que solicitan Eusebio Sobrino, Manuel Arroyo, y José del Val.

Decir al Alcalde de Lantadilla en que consiste la diferencia de las plantas viejas que pretende cortar, si se ha llevado á efecto la nueva plantacion y la obra del puente, verificado lo cual se proveerá como haya lugar.

Admitir en la casa de Beneficencia á Maria Ana Porras, de Astudillo.

Admitir igualmente á Julian Zamora del mismo pueblo.

La admision de tres huérfanos en la casa de maternidad, á instancia de Manuel Nestar, de Marcilla.

Admitir en la casa de Beneficencia á Salvador Garcia, de Pedrosa de la Vega.

Conceder pension de lactancia á Manuel Martinez Sevilla, de Dueñas, para una hija hasta que cumpla un año de edad.

Asi mismo, á Maria Diez de Palencia, para un hijo de dos meses, hasta que cumpla un año de edad.

Designar personas que en los partidos activen la suscripcion en favor de los pueblos que han perdido su cosecha en la provincia.

Admitir la dimision de concejal á Victoriano Rios, de Villarrabé.

Dar el curso debido por conducto del Sr. Gobernador, la exposicion que eleva S. E. al Sr. Ministro de Hacienda.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion convocando para la siguiente el dia de mañana y lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Agosto de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez, asistieron los Sres. Diputados Aldaca, Rodriguez y Manrique, dictando los acuerdos siguientes:

Admitir la apelacion interpuesta por Mariano Loma, de Bárcena de Campos.

Desestimar la pretension del Alcalde de Boadilla del Camino.

Que el Director de Caminos vecinales reconozca la situacion en que se encuentra el puente de Tariago, y forme el correspondiente presupuesto.

Desestimar la solicitud sobre intrusiones en terrenos del comun, del pueblo de Perazancas, y denegar autorizacion para la enajenacion de los terrenos intrusados.

Que el Director de Caminos reconozca el terreno de Villalcon, y levante los correspondientes planos y forme el presupuesto de las obras.

Que los vecinos de Torquemada, se atengan á lo acordado anteriormente.

Que por el Director de Caminos tenga lugar la recepcion de los tajones 7.º 8.º y 9.º del camino vecinal de Fuentes de Nava á Mazariegos, practicando este la liquidacion definitiva.

Se haga saber al Ayuntamiento de Dueñas la orden de S. A. el Regente del Reino de 8 de Julio último y la de 3 del corriente por la que se desestima la pretension.

Aprobar el remate de las fincas del comun del pueblo de Villaprovedo, á escepcion de la tierra la Tejera, y se trascriba al Ayuntamiento la orden de S. A. de 8 de Julio.

Se oficie de nuevo al Alcalde de Tariago para que dentro de ocho dias proceda al derribo del corral por cuenta de Francisco Pablo Palenzuela, dando conocimiento de haberlo realizado.

Reclamar el expediente de subasta que en 23 de Mayo último, se remitió al Alcalde de Villasarra-cino.

Que el Ayuntamiento de Ledigos instruya el oportuno expediente y si resultan ciertas las intrusiones, nombre peritos, y remitan el expediente al Sr. Gobernador.

Contestar al Sr. Administrador económico que esta Corporacion hace entender á todos los Ayuntamientos han cesado las enagenaciones en virtud de la orden de S. A. de 8 de Julio.

Que el Alcalde de Vega de Bur, instruya el expediente de las intru-

siones y lo eleve á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Se remita al Director de caminos la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto del pueblo de Abarca para que informe.

Decir al Ayuntamiento de Villanuño, se le concedió la autorizacion anterior con el objeto que hoy espresa.

Desestimar la queja de varios vecinos de Osorno y aprobar la constitucion de la Junta municipal, dando validez á su acuerdo.

Devolver el presupuesto al Alcalde de Baquerin, revocando el acuerdo de la Junta municipal.

No haber lugar á deliberar en el expediente de Villaviudas por ser ejecutivos los acuerdos del Ayuntamiento en el asunto que motiva.

Que adopte el Ayuntamiento de Villoldo, la resolucion que estime conveniente, sobre la moratoria á los deudores al pósito.

Que Ladislao Gutierrez, de Antigüedad, acuda con solicitud y cuenta al Ayuntamiento, reclamando sus sueldos, como Secretario de Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento de Becerril del Carpio se atempere al oficio que se le dirigió ejecutando el acuerdo de esta corporacion de 19 de Julio último.

Que se esté á lo que sobre concesion de bagajes, tiene ya anteriormente acordado.

Se conteste al Sr. Gobernador, no tiene noticia ni existe antecedente sobre la reclamacion del Juez de Cervera.

No haber lugar á la solicitud de Gregorio Pardiguero, de Palencia.

Quedar enterada de la comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador en que inserta la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se dispense el pago de los derechos de matricula á Vicente Perez Gonzalez, de Palencia.

Quedar enterada de la comunicacion del Director del Instituto.

Que se establezca en la provincia tres centros de enseñanza y estudio de la agricultura, tan pronto como el Sr. Ingeniero Gefe redacte los correspondientes programas.

El ingreso en el Establecimiento de Dementes de Valladolid á Maria Gomez Perez, de Villelga.

Investigue el Director de caminos cuanto ocurra sobre los abusos denunciados por Gregorio Guerra capataz de las obras de Fuentes á Mazariegos.

Que no ha lugar á informar en el proyecto de canal de riego que remitió el Sr. Gobernador.

Quedar enterada del nombramiento hecho por la Escuela Normal en favor de D. Mariano de la Fuente para conserje de la Escuela.

Presente el Sr. Director de caminos, una nota detallada de todos los efectos que falten en la entrega de las carreteras abandonadas por el Estado.

Comisionar al Sr. Aldaca, para que se persone en Villasila y Villamelendro y Villaeles y arregle una transacion amistosa, levantando la correspondiente acta.

Que se reclame del Sr. Gobernador los antecedentes que obran en su dependencia en el expediente de pastos entre Rebolledo de las Torres, Villela y Becerril.

No ser de la competencia de esta Diputacion la averiguacion del número de chopos cortados en el vivero de Dueñas por ser puramente gubernativo el expediente instruido.

No haber lugar á deliberar sobre la variacion en el trazado de la carretera que pasa por Cevico Navero.

Se ponga en conocimiento del Señor Gobernador, los abusos cometidos por Antonio y Zacarias Valdeolillos y dos hijos, en la carretera de San Isidro de Dueñas á Búrgos.

Se remita al Ingeniero de Montes el expediente de Villamediana, sobre aprovechamientos forestales y disfrute de pastos.

Decir al Alcalde de Manquillos, acuda donde corresponda, para el nombramiento de perito.

Que se reproduzca al Alcalde de Calahorra de Boedo, cuanto se le dijo en 7 de Mayo último.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, convocando para la siguiente el dia de mañana; y lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez, asistieron los Sres. Diputados Rodriguez, Aldaca, Sierra y Manrique, dictando los acuerdos siguientes.

Elevar una respetuosa esposicion á S. A. el Regente del Reino, pidiendo la revocacion de la orden de 31 de Agosto.

Admitir la dimision á D. Jacinto Alderete, del cargo de Presidente de la junta provincial de primera enseñanza, y darle las mas espresivas gracias por su celo é inteligencia.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, y convocó para la siguiente el dia cuatro del corriente mes, firmándolo conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez, asistieron los Sres. Diputados Aldaca, Rodriguez, Manrique y Sierra, dictando los acuerdos siguientes.

Que se hiciesen algunas pequeñas adicciones al proyecto de esposicion leído por el Secretario, solicitando de S. A. el Regente del Reino la revocacion de la orden de 31 de Agosto, por la que se anuló el acuerdo de 14 de Agosto tomado en el mismo por este cuerpo provincial, no admitiendo la dimision presentada por Don Casimiro Junco del cargo de Director de Beneficencia.

Aprobar el proyecto referido con

las modificaciones acordadas suscribiéndole los Diputados presentes á escepcion del Sr. Sierra que manifestó no consideraba acertado ni procedente suscribir la proyectada esposicion por existir motivos fundados para temer se infiriese un nuevo desaire á esta Corporacion, desestimando el Gobierno su instancia.

En este estado, S. S. dió por terminada la sesion y convocó para la siguiente el dia 13 del corriente mes, firmándolo conmigo el Secretario de que certifico:

Sesion del dia 13 de Setiembre de 1870.

Bajo la Presidencia del Sr. Gutierrez, asistieron los Sres. Diputados Aldaca, Sierra, Manrique y Barba, dictando los siguientes acuerdos.

Admitiendo la sustitucion á Rufino Alario Peral, de Perales.

Declarar soldado á Cesareo Macho, por el cupo de Respenda.

Dejar pendiente de observacion por término de un mes, á Mariano Rodriguez, de Dehesa de Montejo.

Declarar excluido á Pedro Delgado, de Fuentes de Nava.

En este estado, se presentó el Señor Gobernador civil de la provincia, ocupando la presidencia.

Quedase sobre la mesa el proyecto de division en distritos electorales remitido por el Sr. Gobernador, á fin de que los Sres. Diputados puedan estudiarle, aplazando su resolucion para la sesion del viernes 16.

Ingrese en la casa de Beneficencia Gaspar Aragon, de Frechilla.

El ingreso en la casa de Maternidad, á Inés Gil, de Paredes de Nava, hasta que cumpla un año de edad.

Se haga el pago al Hospital de Dementes de Valladolid de las estancias de los de esta provincia, tan pronto como existan fondos en la caja provincial.

Que se una á los antecedentes, la comunicacion de la Diputacion de Burgos.

Suspender la ejecucion de las obras de reparacion de la sala de niñas de la casa de Maternidad, hasta que se obtengan fondos necesarios.

Remitir á informe del Sr. Ingeniero de Montes, el expediente de aprovechamientos del pueblo de Rebanal de las Llantas.

Dar la certificacion que solicita Don Manuel del Rio de la cuenta municipal de 1846.

Expedir certificado de la carta de pago que presentó D. Gabriel Perez, relativa al 20 por 100 del año 62, y que se diga al Alcalde cumpla con lo dispuesto en el art. 162 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, remitiendo á esta Superioridad la cuenta de 1867 á 68, con el expediente de examen y censura.

Quedar enterada de las comunicaciones del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y que se le remitan las instancias presentadas por los aspirantes y un número

del Boletin oficial en el que se anuncian las vacantes.

En este estado abandonó la presidencia el Sr. Gobernador, ocupándola el Vice-presidente D. Ventura Gutierrez.

Nombrar al Diputado D. Fernando Sierra y á D. Eumenio Rodriguez, de esta Capital, vocales de la junta de primera enseñanza, en los vacantes por dimision de los Sres. D. José Antonio Lopez y D. Jacinto Alderete.

Admitir la dimision á D. Mariano Osorio Oreuse, del cargo de Alcalde de Saldaña.

Nombrar peritos Agrícolas á los Señores D. Crispulo Naharro, Don Federico Lopez Calzada y D. Manuel Vazquez.

Decir al Sr. Gobernador que la Diputacion entiende no debe remitirse el expediente, sobre dimision de Don Casimiro Junco, que reclama, hasta tanto que por el Gobierno de S. A. le sea pedido.

Decir al Alcalde de Prádanos de Ojeda, remita al Sr. Gobernador el anuncio para la subasta de la casa Ayuntamiento, á fin de que se inserte en el Boletin.

No haber lugar á lo que solicita D. Pedro Rey Bravo, de Alar del Rey.

Se remita la copia certificada del acuerdo recaido en un expediente terminado en el año 68, que reclama el Alcalde de S. Martin de los Herberos.

Que tenga lugar la recepcion de las obras del camino que desde Herrera, conduce á la Estacion de Alar, solicitada por el contratista.

Se remita al Sr. Administrador Económico la nota que reclama, de los que tengan contratados de carreteras y demás servicios públicos.

Quedar enterada de la comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que transcribe el Señor Gobernador civil.

Aprobar el proyecto de las obras del pueblo de Bahillo, y que se pida á la contaduria una liquidacion, de lo que por este concepto ha percibido cada partido en los diez últimos años.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, y convocó para la siguiente el dia diez y seis del actual, firmándolo conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion del dia 16 de Setiembre de 1870.

Bajo la presidencia de D. Ventura Gutierrez, asistieron los Sres. Diputados Aldaca, Rodriguez, Manrique, Gonzalez y Sierra, dictando los acuerdos siguientes.

El ingreso en la casa de Misericordia, de Cayetano S. Miguel, de Reinoso.

Asi mismo tambien de Roque Franco Lopez, de Abastas.

Asi tambien el ingreso de Agustin Saez, de Astudillo.

Igualmente el ingreso de Isidora Gonzalez Ibarra, de Rivas.

Quedar enterada de la carta de Sres. F. H. H. Heysworth C.º de Liverpool.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de S. Salvador, por no ser de las atribuciones de esta Diputacion.

Decir al Ayuntamiento de Villada, promueva el oportuno expediente para que pueda apreciarse si son necesarias, las obras que solicitan por el estado ruinoso del edificio, y el costo que aquellas han de tener á fin de resolver.

Ingrese en la casa de Misericordia, Mariano Prieto, de Palencia.

Desestimar la pretension de Don Victor Martin Torres, de Fuentes de Nava.

Se conteste á la de Valladolid, remita al Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el correspondiente anuncio de remate de las obras de la carcel de Audiencia, para su insercion en el Boletin oficial.

El ingreso en la casa de Misericordia, de Gertrudis Cantero, de Palencia.

Aprobar el acuerdo de la junta municipal, estableciendo el arbitrio sobre las reses lanaras que se aprovechen de los pastos del comun, del pueblo de Cisneros.

Que el Alcalde de Villanueva de Henares con intervencion de D. Ladislao Gutierrez, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, practique

una liquidacion de cuenta y acuerde en su vista el Ayuntamiento lo mas procedente, dejando libre al interesado su derecho de recurrir á esta superioridad si la resolucion le fuere perjudicial.

Se diga al Ayuntamiento de Terradillos, haber quedado enterada, previniéndole que se atempere á la ley de 23 de Febrero del corriente año.

Ordenar al Ayuntamiento de Villarramiel, celebrar un segundo remate del impuesto sobre las carnes anunciándolo con ocho dias de anticipacion, teniéndose como primero el que se verificó el 25 de Junio para los efectos de la subasta, previniendo al Alcalde que luego de terminado el expediente de arriendo sobre los articulos de comer, beber y arder, remita copia á esta superioridad.

Desestimar la pretension del municipio de Amusco, previniendo al Alcalde, se abstenga de efectuar la venta aun por la primitiva tasacion y que remita las actas de subasta de las tres fincas rematadas, como asi mismo la del dia 27 de Febrero del corriente año.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de redenciones de censos aprobadas por la Junta provincial de ventas en sesion de 26 de Diciembre de 1870.

Redimentos.	Vecindad.	Capitalizacion espre-sada en pesetas.
D. Miguel de la Peña Medrano	Dueñas.	57'10
Cesarea Ruiz.	Idem.	3'91
Félix Escudero.	Idem.	1'28
El mismo.	Idem.	5'88
El mismo.	Idem.	8'10
Manuel Tovar Magaz. . . .	Madrid.	18'75
Agustin Manrique.	Melgar de Yuso.	84'38
Gaspara Carrera.	Idem.	145'31
José Jato Torres.	Becerril de Campos.	56'25
El mismo.	Idem.	103'13
Francisco Martinez Merino. .	Rivas.	187'50
Felipe Duque Perez.	Cervera de Rio-pisuerga.	93'75
Tomás del Campo.	Villabastas.	7'32
Juan Garcia y Garcia. . . .	Carrion de los Condes.	31'25
El mismo.	Idem.	10'94
Roman Modinos.	Ledigos.	34'38
Luis Modinos.	Terradillos.	34'38
Bernabé Cosgava.	Báscones de Ojeda.	34'38
Herederos de D. Gaspar Pua.	Palencia.	15'63
Ambrosio Ronda.	Idem.	354'17
Mauricio Garcia.	Idem.	354'17
Manuel Martinez Durango. .	Idem.	63'28

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes, sirviéndose los Sres. Alcaldes hacerselo saber á los interesados.

Palencia 11 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion, Federico de Ardanáz.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.
Don Juan Cosio y Cuena, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Certifico: Que en el propio Juzgado y á mi testimonio se han seguido autos ejecutivos promovidos por el Procurador de este Juzgado Don

Isidro Vielba Gomez, en nombre de Don Marcelino Seco, vecino de Villanueva de Henares, contra Bruno Diez de la misma vecindad, sobre pago de mil pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Rio-pisuerga á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta: En los autos ejecutivos pen-

dientes en este Juzgado de primera instancia, entre partes de la una Marcelino Seco Ruiz, vecino de Villanueva de Henares, Don Isidro Vielba, su Procurador, y de la otra Bruno Diez Hoyos, de igual vecindad, que no ha comparecido al juicio, sobre exaccion de mil pesetas.

Vistos:

Resultando: Que de documento privado, fecha seis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, firmado «Bruno Diez,» aparece que este se obligó a pagar a Marcelino Seco, a su voluntad, cuatro mil reales, mil pesetas, que dijo haber recibido en buenas monedas.

Resultando: Que llamado el Bruno Diez a declarar en este Juzgado sobre aquel documento, negando haber recibido las mil pesetas y atribuyendo al documento el carácter de un abonaré o especie de fianza, constituida para garantizar a Calisto Garcia de la Mata, reconoció como suya la firma de su nombre y apellido que lo autoriza:

Resultando: Que fundados en estos antecedentes é invocándolos el Marcelino Seco, produjo demanda contra el Bruno Diez, solicitando que se despachase ejecución por las mil pesetas que le es en deber este.

Resultando: Que despachada la ejecución y librado el oportuno mandamiento de pago, por defecto de este, para el que se hicieron los requerimientos oportunos, se procedió al embargo de bienes del Bruno Diez, a quien se citó por cédula de remate, sin que se haya opuesto a la ejecución en el término que pudo hacerlo, ni alegado contra ella escepcion de ninguna clase, por lo que le fué, y se hubo por acusada la rebeldía, mandándose traer los autos a la vista con citacion de solo el ejecutante por proveido de veinte y cinco del actual.

Considerando: Que sin embargo de que el ejecutado Bruno Diez, ha negado la deuda consignada en el documento privado folio tres, ha reconocido como suya la firma de su nombre y apellido que autoriza este, y con este acto hecho procedente la ejecución segun lo terminantemente, dispuesto en el párrafo primero del artículo nuevecientos cuarenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, tratándose, como se trata de la exaccion de cantidad líquida, cobrable a voluntad del acreedor y reclamada en competente forma, y sin que por el deudor se haya opuesto escepcion alguna, y menos por consiguiente hecho gestion capaz de enervar la ejecución.

Vistos dicho artículo cuatrocientos cuarenta y tres en su párrafo primero y el nuevecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, juntamente con la primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación.

FALLO:—Que debo sentenciar y sentencio este pleito de remate, mandando que se siga adelante en la ejecución, sacándose a la venta en pú-

y haciéndose con su valor pago al ejecutante Marcelino Seco, de las mil pesetas que reclama y las costas causadas y que se causen hasta el completo y efectivo de todo.

Y por esta mi sentencia, que se notificará, publicará y hará notoria en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en el asunto, así lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Rojas.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de este partido, en la Audiencia pública de este día.

Cervera de Rio-pisuerga á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Juan Cosío Cuenca.

Concuerda literalmente la anterior sentencia con su original á que me remito caso necesario, y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, produzco el presente que firmo en Cervera de Rio-pisuerga á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cosío Cuenca.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Rubio, que es de estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz afilada, barba lampiña, cara larga, color bueno, de cuarenta y un años de edad, de estado viudo, jornalero, natural y vecino de Sta. Elena de Jamuz, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por allanamiento de morada de Maria Bolaños, su vecina, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar. Y se ruega á todas las Autoridades se sirvan dictar las órdenes conducentes á conseguir su captura y remision á este Juzgado.

La Bañeza cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Fabian Gil Perez.—De su orden, Miguel Cadórniga.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo á Felipe Ca-

fante Gomez, naturales de esta villa, de estado solteros, braceros del campo, para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa pendiente en el mismo y por oficio del Escribano Don Benito Villafruela, sobre robo de dinero y un revolver, ejecutado en la tarde del diez y nueve de Julio último a Don Hermenegildo Atienza, de esta vecindad en el término de Villaconancio y pago de Fuente el Guíjo; pues de no verificar la indicada presentacion, se sustanciará la causa, en ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado por auto de hoy.

Dado en Baltanás á once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Herrera y Pascual.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Campos.

Don Esteban Herrera, Alcalde popular de esta villa de Poblacion de Campos, hago saber:

Que en cumplimiento del artículo 3.º de la disposicion inserta en el Boletín extraordinario de 5 del actual, se han señalado para las dos secciones ó colegios en que se halla dividida esta localidad, para el primero, la casa consistorial y para el segundo la Sala Escuela de niños, constanding cada seccion de 106 electores, segun resulta de las listas rectificadas de electores.

Poblacion de Campos 8 de Enero de 1871.—El Alcalde, Esteban Herrero.

Ayuntamiento Constitucional de San Llorente de la Vega.

Don Luis Redondo, Alcalde constitucional del mismo.

Hace saber: Que en los días 16 y 17 del mes actual y hora de las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde, se halla abierta la recaudacion del impuesto personal correspondiente á los cuatro trimestres del año 1869 á 70, dicha recaudacion se hará por el pleno Ayuntamiento en su casa consistorial en los días y horas citadas, bajo apercibimiento que los contribuyentes morosos que desatenden tan importante deber como obligatorio sufrirán los recargos que previene la instruccion del ramo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que

como los hacendados forasteros comprendidos en el repartimiento, no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento.

San Llorente de la Vega 3 de Enero de 1871.—El Alcalde, Luis Redondo.—Por su mandado, Eusebio de Celis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres, de fondos municipales. Los aspirantes que se crean útiles á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Villabermudo 8 de Enero de 1871.—El Alcalde, Juan Maria Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL.

para el día 25 de Enero de 1871.

De un molino harinero, de cuatro piedras francesas con sus máquinas, máquina de limpias y con todos sus enseres; sito á extramuros de la villa de Torquemada á orillas del Pisuerga; de la propiedad de Excelentísimo Sr. Duque de Berwick y de Alba, libre de pension, con una casa inmediata al molino de habitaciones altas y bajas é independientes para dos molineros; y un terreno erial en forma de meseta que mide 74 areas y 67 centiareas ó todo lo que comprende de lindes adentro y en su centro otra casa de la panera y habitaciones; valuada toda la finca en 400.000 reales.

La subasta de dicho molino y sus diestras, se verificará simultaneamente en esta ciudad de Valladolid, calle de Santiago número 53, cuarto 3.º en que habita el administrador de S. E. y en Madrid en las oficinas del palacio de Liria, en ambos puntos en el día 25 del corriente mes, á las 11 de la mañana; bajo las condiciones que se tienen adoptadas y estarán de manifiesto todos los días no feriados hasta dicho día.

núm. 79. 1—2.

ARADO JAEN DE VERTEDEIRA

GIRATORIA,

de la casa S. Pinaqui y Sarri de Pamplona.

Don Lorenzo Massa, de Palencia, calle de S. Juan, núm. 8, pone en conocimiento del público que los Arados y demas máquinas de agricultura que tiene de venta, procedentes de la acreditada casa de los señores S. Pinaqui y Sarri de Pamplona, van sellados con el Escudo de armas de Navarra y el nombre ó iniciales de los Fabricantes. Esta marca es propiedad de los referidos constructores, quienes perseguirán ante los Tribunales á los que la copien.

El público debe considerar como falsificadas las máquinas que no lleven las señas depositadas por los fabricantes.

núm. 78. 2—3.

Se venden tres juegos de puertas-balcones con hojas vidrieras, todo nuevo en 160. rs. cada juego. Tambien se vende una diligencia de 12 asientos, con su correspondiente vaca ó cubierta nueva en 1.400 rs. En el almacén de carbon orillas del canal, darán razon. núm. 62. 4—6.

Imprenta de Peralta y Menendez.